

Código: GPI-SG.CDR01-

103.F07

Versión: 2.0

Página 4 de 4

PTANA 330 - 20745

Piedecuesta

Piedecuesta, 03 de Febrero de 2021

S. 2.021000235 05/02/2021 09:01

PIEDECUESTANA

Señor **PQR** YAMILL SOLANO NIÑO CALLE 2 N° 16 - 76 SAN FRANCISCO - CALLE PRINCIPAL COLEGIO CABIREY **TELEFONO 313 351 0547** 

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA - 330-20745 de fecha 03 de Febrero de 2021. Del radicado interno Nº 0165 de fecha 27 de Enero de 2021.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo (a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 Nº 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 01:30 p.m., a 05:00 p.m., a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión de fecha 03 de Febrero de 2020, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo selectivo en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta PTANA 330-20745 del 03 de febrero de 2021 para su conocimiento.

Al no presentarse a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Anexo 3 folios.

Con toda atención,

MARIÁ GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa Metroservices

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión

**FECHA** 10/02/2020

REVISÓ Director Administrativo v Financiero

**FECHA** 11/02/2020

APROBÓ Comité de Calidad **FECHA** 



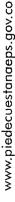
📞 (037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelario

Sede Administrativ





TO COCOLOR

Versión: 2.0

Página 1 de 4

**PTANA 330 - 20745** 

Piedecuesta, 03 de Febrero de 2021

S. 2.021000235 05/02/2021 09:01

**PQR** 

PIEDECUESTANA

Señor YAMILL SOLANO NIÑO CALLE 2 N° 16 - 76 SAN FRANCISCO - CALLE PRINCIPAL COLEGIO CABIREY TELEFONO 313 351 0547 Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 27 de Enero de 2021, interpuesto por el señor YAMILL SOLANO NIÑO, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., radicada con número interno 0165, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

### CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la Ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al revisar la solicitud, encontramos que el peticionario solicita la eliminación del consumo facturado en los periodos de julio y agosto de 2020, los cuales fueron diferidos automáticamente a 24 cuotas, toda vez que el predio estaba desocupado conforme se comprueba con la factura de la ESSA.

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor Nº 022098 corresponde a la dirección CALLE 7 N° 13 - 70 INTERIOR 4 PISO 1 SAN RAFAEL de Piedecuesta y actualmente la empresa le facturo 0 mts3 para el periodo de noviembre de 2020, tal y como consta en la siguiente imagen que adjuntó.

**FECHA** 

REVISÓ Director Administrativo y Financiero

FECHA 11/02/2020

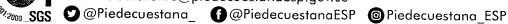
APROBÓ Comité de Calidad

**FECHA** 24/02/2020



📞 (037) 655 0058 Ext. 109

™servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa



www.piedecuestanaeps.gov.co



Código: GPI-SG.CDR01-

103.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 4

1: USUARIO									
Usuario :	022098	Identificad	ión :				Ubicación: 904	103 6185	0401
Nombre :	SOLANO ANT	ONIO		***************************************		Usc	: 1 RESIDENCIA	Estrato	. 3
Dirección :	CL 7 13-70 IN	T4P1				Met	ausuario No	Familias	
C.Jurídic :	Si Md. C	Control:	Fct:	0.0000000	Cicl	o: 0	9 Tel		
Abogado :	LINA MARIA N	IUÑOZ MOREA			Adams I ameli delimina				
Medidor N :	040362 3UM1	5 - CHORRO UN	ICO MAGNETIC	01		Dígi	tos: 4 Dia	metro: 1/2'	
Desocupado:	Si 3 Mata	ricula inmoh	oiliaria :				oredial :		
Detenido :									
Meses mora:	7.03	Pagado : [	Parcial	Emitido	201109	1	Financiación	2	
Usuario esp	ecial No						Promed:	io Asumido.	0
41.1	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes	3	Mes	2 Mes 1	Promed	io
Consumo :	0	0	12		12		0		4
Clase de su	scriptor:								
Fecha de ve 2: HISTORIA	enta : [//	Page	o de matrío	ula en :	11		Fecha de instal	ación : MAR	V01/07
Periodo Mo	od. L.Anter	L.Actual	Consumo	Estrato	Fecha		Nota Origina	l Lec.	tomada
VOV-20-1 SI	2054	2054	0	3	12/28/20	12:	CONSUMO FUERA DE R	RAN	2027
OCT-20-1 NO	2054	2054	0	3	11	:			c
SEP-20-1 SI	2054	2054	0	3	10/29/20	10:	CONSUMO FUERA DE R	AN	2027
AGO-20-1 NO	2042	2054	12	3	11	:			C
JUL-20-1 SI	2030	2042	12	3	08/26/20	08:	CONSUMO FUERA DE R	AN	2027
JUN-20-1 NO	2030	2030	0	3	1.1	:			242.

Ahora, al revisar nuestra base de datos frente al caso concreto, encontramos que para los periodos de julio y agosto de 2020, se facturaron 24 mts3 respectivamente, en atención a una orden de servicio N° 370726 del 16 de marzo de 2020, donde se especificó que el medidor se encontraba en buen estado, que no existían fugas y que lo habitaban tres personas, circunstancia esta que conllevo a que le facturaran por promedio en dichos periodos, tal como se evidencia en la siguiente imagen que adjuntó.

1: CONSULTA	DE SERVICIOS										
Orden :	370726	Sector	;	90403			C	onsecu	tivo :	1650	58
Código :	022098	Barrio	:	94360	SAN	RAFAEL					
Fecha :	FEB/28/20	Dirección	:	CL 7 13-7	O INT 4	P 1					
Hora :	16:02	Dir. Daño	:	CL 7 13-7	O INT 4	IP1					
Medio :	S.I.C.	Solicitante	:	FACTURA	CIÓN						
# Sol :	1	Ubicación	:	90403	6185	0401	c	iclo:	09. Us	o:	1
# Imp :	4	Medidor	:	0403623	UM15	CHORRO UNIC	O MAG	SNETICO	BERCONT	Α	
Asignado a	: []			Serie:	Dig. 4	Diam. 1/2 "			************	1	
Servicio	946 REVISION	PREVIA POR ALTO	CON	SUMO (AF	TICUL	O 149 LEY 142		CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	alternative to Franciscond		
Observación	: VERIFICAR SI EL	PREDIO ESTA HAB	TADO	ODESOC	UPAD	O, HACER PRU					
EBA DE LLAVES	, MEDIDOR REGISTRA?							Mar	Made on a reduction of the same		
		DATOS DI	E LA	EJECUC	ION						
Cuadrilla	OF1 OFICINA			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	۷r	Visita	:	0			
Fecha Inicia	mAR/16/20	Hora Inic. :	02:	25	٧r	Materiales	:			0	
Fecha Final	: MAR/16/20	Hora Term. :	02:	:30	۷r	Administra	:	0			
					۷r	Pavimento	;	0	COMMENTAL ALLEGANISM SERVICE		
Cambio Med.	: N Le	ctura Serv.	2027	7				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			
Resultado	: 01 ATENDIDO	Y EJECUTADO			Sub	total		0			•
Usua Solici	: DIANA ANDREA	FARAZON			Vlz	. Iva		0			
Usua.Report	LINA FERNANDA	GOMEZ	Fec	Descarg	rue :	ABR/02/20					
Datos del Da	año:				Tot	• • •	:	0		-	
Observacion MEDDR BUEN	: ESTADO, PREDIO DES			# Fact SENTARC		GAS. VIVEN 3	PERS		Cuotas		0

No obstante a lo anterior, en atención a la petición realizada por el peticionario el 27 de enero de 2021, en la cual allega la factura de la ESSA con número de cuenta 1073820, en la cual se comprueba que el predio para los periodos de julio y agosto se encontraba desocupado, se hace procedente eliminar los 24 mts3 que fueron facturados en los periodos de julio y agosto de 2020, los cuales fueron diferidos automáticamente a 24 cuotas por ser estrato 3, atendiendo el Decreto Presidencial generado en virtud de la emergencia sanitaria en que nos encontramos actualmente a causa del Covid - 19. Por tal motivo se solicita a la oficina de cartera de nuestra empresa eliminar el valor de \$55.912 pesos, correspondiente a 24 mts3 de consumo de acueducto y alcantarillado que fueron diferidos.

Ahora, teniendo en cuenta que el peticionario realizo un abono el 28 de enero de 2021 por valor de \$246.290 pesos, le informó que el estado actual de su cuenta conforme a las

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



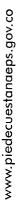
(037) 655 0058 Ext. 109

■ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📆 SGS 💟 @Piedecuestana\_ 🚹 @PiedecuestanaESP 📵 Piedecuestana ESP

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa







Código: GPI-SG.CDR01-103.F07

Versión: 2.0

Página 3 de 4

modificaciones indicadas, es por valor de \$286.228 pesos, motivo por el cual se le insta para que se acerque a nuestras oficinas a realizar el respectivo pago, advirtiéndole que los valores correspondientes a pagos diferidos que no fueron eliminados corresponden a los cargos fijos que por ley están autorizados su cobro.

1: E	ESTADO DE	CUENTA					
Fed	cha :	FEB/04/21 (mmm/dd/aa)					
Usi	uario :	022098	Us	IAL			
Cód	digo :	90403-6185-0401	Estrat				
No	mbre :	SOLANO ANTONIO					
Dirección :		CL 7 13-70 INT 4 P 1	Мс	ora: 7.03 (	meses)		
						B.B.A	
Cor	nsumo en F	Reclama: 0	Total reclama	ción : 0			
Meses de mora Recla: 0.00			Intereses de	mora : 0			
2: 9	BALDOS						
Tipo		Descripción	Cuotas	Saldo	Intereses		^
	FACTURA CO	OMURNO	1	246,290		0	
18	PAGO DIFER	IDO ACUEDU	23	9,641		52	
К8	PAGO DIFER	IDO ALCANT	23	18,386		99	
<b>S8</b>	PAGO DIFER	IDO ASEO	23	11,697		63	V
< '							> '
			Total Deuda :	\$ 286,	228		
			Saldo a favor :	<b>\$</b> 0			
			Total General :				
				\$ 286,	228		
<b>I</b> < <	>>  + -		1/4				aame

En mérito de lo expuesto, LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

### RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud del usuario y en consecuencia se reajusta los periodos facturados de julio y agosto de 2020, eliminando los pagos diferidos correspondientes a 24 mts3 de consumo por valor de \$55.912 pesos, en atención a la factura de la ESSA con número de cuenta 1073820 con la cual se determinó que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado, advirtiéndole que los valores correspondientes a pagos diferidos que no fueron eliminados corresponden a los cargos fijos que por ley están autorizados su cobro. Conforme se indica en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor YAMILL SOLANO NIÑO, quien para el efecto puede citarse en la CALLE 2 N° 16 - 76 SAN FRANCISCO -CALLE PRINCIPAL COLEGIO CABIREY de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que "...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos".

Con toda atención,

MARIA TOTALA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa metroservices

**REVISÓ** FLABORÓ **FECHA FECHA APROBÓ FECHA** Profesional en Sistemas de Director Administrativo v 10/02/2020 11/02/2020 Comité de Calidad 24/02/2020 Gestión Financiero



📞 (037) 655 0058 Ext. 109

■servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🎘 🔀 💽 👽 @Piedecuestana 📑 🚯 @PiedecuestanaESP 🔞 Piedecuestana ESP

Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm Cra 8 # 12-28 Barrio la Cand Sede Administrativa



www.piedecuestanaeps.gov.co